

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00409-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales, atendiendo la competencia que le asiste a este Juzgador para conocer de la demanda instaurada, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** instaurada por **MIGUEL ANTONIO ROJAS MARTINEZ Y LUZ ANGELA GARCIA CARDENAS**, contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar peticionada, la parte actora preste caución por la suma de \$12.000.000. (Artículo 590 del C.G.P.)

SEXTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado **FRANCISCO TORRES CUELLAR**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d15dbb44b2cb6d488f39332e8f88b48efed03edbb189f55f338d658026cb4ff**

Documento generado en 08/02/2022 01:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>